

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE PROFESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DERIVADO DEL PUNTO I.1. DEL PROGRAMA : DESARROLLO, PROFESIONALIZACION Y CERTIFICACION POLICIAL; B. SUBPROGRAMA DE PROFRESIONALIZACIÓN DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEL ANEXO TÉCNICO DEL CONVENIO ESPECIFICO DE ADHESION PARA EL OTORGAMIENTO DEL “FORTASEG” DE FECHA 2 DE FEBRERO DE 2016, PARA ELEMENTOS MUNICIPALES EN SUS ETAPAS DE FORMACIÓN INICIAL PARA PERSONAL ACTIVO Y NUEVO INGRESO, CAPACITACIÓN CONTINUA O ACTUALIZACIÓN, ESPECIALIZADA Y EVALUACIÓN DE HABILIDADES, DESTREZAS Y CONOCIMIENTOS DE LA FUNCIÓN, Y ASESORIA EN EVALUACIONES DEL DESEMPEÑO, ASI COMO MANEJO DE CONVOCATORIA PARA ASPIRANTES A INGRESAR A FORMACION INICIAL; QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ISSPE”, REPRESENTADO POR SU TITULAR, LIC. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PEÑASCO, SONORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. ERNESTO ROGER MUNRO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, PUERTO PEÑASCO, SONORA, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

1.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone en su artículo 21, párrafos noveno y décimo, entre otras cosas, que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la propia Constitución prevé, y que el Ministerio Público y las Instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformaran el Sistema Nacional de Seguridad Publica; la cual deberá sujetarse, entre otras, a las siguientes bases mínimas:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las Instituciones de Seguridad Publica. La operación y desarrollo de estas acciones serán competencia de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.



- b) Los fondos de ayuda Federal para la Seguridad Pública, a nivel nacional serán aportados a las Entidades Federativas y Municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

2.- El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los recursos económicos de que disponga la Federación, los Estados y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

3.-El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (en lo sucesivo "Ley de Presupuesto"), establece que los Titulares de las Dependencias y Entidades, con cargo a presupuestos que autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

4.- El presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2016 (en lo sucesivo "Presupuesto de Egresos"), prevé en el artículo 8, los subsidios a que se refiere este artículo serán destinados para los conceptos y conforme a las reglas que establezca el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y en las demarcaciones territoriales del Distrito Federal mejorar la infraestructura de las corporaciones en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito.

5.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Vigésima Octava sesión celebrada el *tres de junio de dos mil diez*, aprobó el acuerdo 03/XXVIII/10, pronunciándose a favor de un Modelo Policial que cuente con 32 Policías Estatales, cada una con un mando único y confiable, apoyado por la Policía Federal, para lo cual, los Gobiernos Estatales se comprometen a gestionar y analizar las acciones necesarias para garantizar la operación homogénea de sus instituciones policiales.



6.- El Consejo Nacional de Seguridad Pública, en su Trigésima Primera Sesión celebrada el 31 de Octubre de 2011, mediante acuerdo 10/XXXI/11, aprobó los Ejes Estratégicos del Sistema Nacional de Seguridad Pública, su estructura y los Programas con Prioridad Nacional para alcanzarlos, vinculados al ejercicio de fondos, subsidios y demás recursos de carácter federal que se otorguen a las Entidades Federativas en Materia de Seguridad Pública.

7.- El 20 de Enero de 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para el otorgamiento del Subsidio a los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y en su caso a las entidades federativas (FORTASEG).

DECLARACIONES:

I.- De “**EL ISSPE**” por conducto de su Representante:

I.1.- Que es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, con sede en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, según lo dispone el Artículo 108 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora y con las atribuciones que le confieren los Artículos 109, 115, 116 y 118 del mismo ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

I.2.- Que el Lic. Juan Miguel Arias Soto, fue designado Director General por nombramiento otorgado por la C. Gobernadora del Estado, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, de Fecha 15 de octubre de dos mil quince y cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 115 Fracción XI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora, y 14, Fracciones I, IV, VIII y IX del Reglamento Interior de “**EL ISSPE**”.

I.3.- Que cuenta en su catálogo con los cursos de formación y capacitación que requiere “**EL MUNICIPIO**” y que cuenta con los recursos humanos y materiales adecuados y suficientes, así como las instalaciones idóneas para realizar dicho evento académico y proporcionar los servicios que requiera “**EL MUNICIPIO**”.



I.4.- Que señala como domicilio, para efectos de este convenio, el ubicado en Carretera Internacional Hermosillo-Guaymas, Kilómetro 3.5 en, Hermosillo, Sonora, México.

II.- De **“EL MUNICIPIO”** por conducto de sus Representantes:

II.1.- Que es un Municipio del Estado de Sonora, con personalidad y patrimonio propio, en los términos del los Artículos 129 de la Constitución Política del Estado de Sonora y Artículo 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

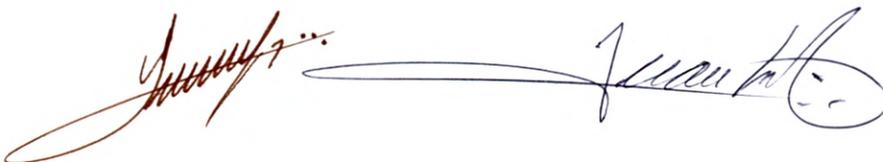
II.2.- Que está facultado para la celebración del presente Convenio de Colaboración, esto en términos de lo dispuesto por los Artículos 21 y 115 Fracción III Inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 129, 130, 134, 136 Fracciones XII y XVI, 137 inciso h) de la Constitución Política del Estado de Sonora; 1°, 2°, 3°, 64, 65 Fracción V y 89 Fracción VII de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; y 78, 82 Fracción XI de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora.

II.3.- Que el Cabildo del H. Ayuntamiento, en la Sesión Extraordinaria de fecha 21 de Marzo del 2016, aprobó la celebración del presente Convenio, de conformidad con el Artículo 61, Fracción II, Inciso F) del Ley de Gobierno y Administración Municipal.

II.4.- Que para efectos de este convenio, señala como domicilio el Palacio Municipal ubicado en Blvd. Benito Juárez y Blvd. Fremont SN, Centro, Puerto Peñasco, Sonora, México.

III.- De **AMBAS PARTES**:

III.1. Que atendiendo a las disposiciones legales que regulan sus respectivos ámbitos de competencia y les faculta para la celebración del presente instrumento, es su voluntad establecer lazos de colaboración institucional y sumar esfuerzos, por lo que expresan su consentimiento para ejecutar coordinadamente las acciones a que se refieren las siguientes:

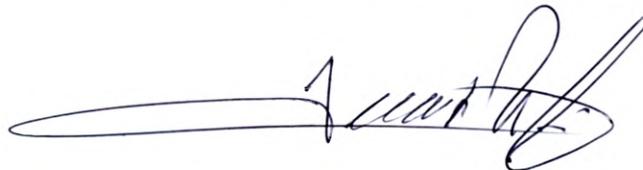


CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración institucional para que los elementos de la Policía de "EL MUNICIPIO" tomen el curso de Equivalencia de Formación Inicial, y los Aspirantes a nuevo ingreso tomen el curso de Formación Inicial, recibiendo solo las personas de nuevo ingreso, la respectiva beca durante su proceso formativo; así apoyo en el manejo de la Convocatoria; la impartición de Formación continua en las técnicas de la función policial; Diplomado para mandos; Evaluaciones de las 7 Habilidades y Destrezas y Conocimientos de la Función Policial; Así como apoyo en las Evaluaciones de Desempeño.

SEGUNDA.- "EL ISSPE" implementará con su personal, de docentes e instructores, la impartición de: Formación Inicial y hará entrega de sus Becas; Formación continua en las técnicas de la función policial; Capacitación para mandos; Evaluaciones de las 7 Habilidades y Destrezas y Conocimientos de la Función Policial, Así como apoyo en las Evaluaciones de Desempeño, que requiere "EL MUNICIPIO", de acuerdo a lo establecido en el siguiente cuadro:

C O N C E P T O	NUMERO DE ELEMENTOS	COSTO UNITARIO	COSTO TOTAL
Convocatoria Externa	1	\$150,000.00	\$150,000.00
Formación Inicial para Policía Municipal en Activo	40	\$25,000.00	\$1,000,000.00
Becas para Aspirantes a Policía Municipal	40	\$9,000.00	\$360,000.00
Formación Inicial para nuevo ingreso	40	\$50,000.00	\$2,000,000.00
Diplomado para mandos	3	\$20,000.00	\$60,000.00
Formación continua en las técnicas de la función policial	70	\$3,500.00	\$245,000.00
Evaluación de habilidades, destrezas y conocimientos generales	40	\$700.00	\$28,000.00
Apoyo para la Evaluación de Desempeño	40	\$150.00	\$6,000.00
TOTAL			\$3,849,000.00



TERCERA.- La cuota de recuperación para el proceso de capacitación continua será de **\$3,849,000.00 (SON: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, dicho monto será cubierto en dos etapas, la primera que representa el 50% del monto total antes descrito, equivalente a **\$1,924,500.00 (SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** cuando "EL MUNICIPIO" reciba la primera ministración del programa **FORTASEG**, y la segunda que representa el otro 50% del monto total antes descrito, equivalente a **\$1,924,500.00 (SON: UN MILLÓN NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** cuando "EL MUNICIPIO" reciba la segunda ministración del programa **FORTASEG** y de acuerdo al cumplimiento del presente convenio, mismos que se cubrirán conforme a la facturación que "EL ISSPE" envíe por oficio a "EL MUNICIPIO"; dichos pagos deberán realizarse vía transferencia bancaria a la cuenta número 0104851579 de la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, con la CLABE Interbancaria No. 012-760-00104851579-0 a nombre del "Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado".

CUARTA.- Una vez concluido los programas, cursos y las evaluaciones "EL ISSPE" entregará a "EL MUNICIPIO", las comprobaciones de entrega de las becas, constancias de acreditación, listas de asistencia y observaciones derivados de los eventos académicos, así como los resultados de las evaluaciones en habilidades, destrezas y conocimientos de la función policial practicadas, e informe del apoyo en evaluaciones al desempeño.

QUINTA.- Las partes convienen en que el personal seleccionado para desempeñar acciones dentro del curso, guardará relación laboral exclusivamente con aquella que lo empleó, en consecuencia, asumirán su responsabilidad por este concepto y bajo ninguna circunstancia serán considerados patrones solidarios o sustitutos respecto del personal de la otra parte.

SEXTA.- La vigencia de este convenio surtirá efectos a partir de la fecha y firma del presente Convenio, y concluirá con la terminación de la impartición de los conceptos a que se refiere el presente convenio.

SÉPTIMA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, dichas modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.



6

OCTAVA.- Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándolo con treinta días de anticipación. En tal caso ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

NOVENA.-Las partes pactan que las dudas acerca de la interpretación y aplicación del presente convenio, serán resueltas de común acuerdo, comprometiéndose a realizar todas las acciones posibles para su debido cumplimiento, y en caso de controversia se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando al fuero de sus domicilios futuros que pudieren corresponderle.

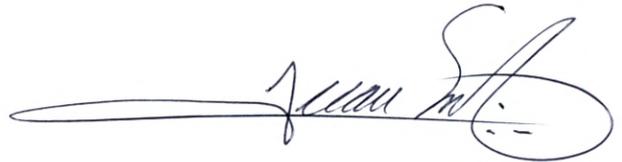
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Puerto Peñasco, Sonora, a los 21 días del mes de Marzo de 2016.

POR "EL MUNICIPIO"



LIC. ERNESTO ROGER MUNRO JR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE PUERTO
PEÑASCO, SON.

POR "EL ISSPE"



LIC. JUAN MIGUEL ARIAS SOTO
DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO
SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA
DEL ESTADO

SECRETARIO MUNICIPAL



LIC. OLAYN LEONARDO GARCIA CINCO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO
DE PUERTO PEÑASCO, SONORA.